

RESOLUCIONES
CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2012

Resolución Consejo Directivo N° 01/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelve que el proyecto de investigación “*La cultura de los países de habla alemana en traducciones argentinas*” sea co-dirigido por el Dr. Uwe Schoor a pesar de que no es docente de la institución. Esta co-dirección se ofrece ad-honorem.

Resolución Consejo Directivo N° 02/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelva aprobar la conformación de los jurados para los siguientes proyectos de investigación:

Descripción de la interrogación directa en francés, su uso por hispanohablantes: hacia un estudio contrastivo y traductológico de sus aspectos sintácticos, semántico-pragmáticos y discursivos.

Directora: Silvina Slepoy

Integrantes: Sabrina Bevilacqua, Beatriz Cagnolati, Lucía Dorin (docentes del instituto); Ana María Gentile y Patricia Hernández (graduadas).

Jurado: Magdalena Arnoux, Laura Miñones y Diana Ardissonne

Resolución Consejo Directivo N° 03/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el cronograma para las elecciones del Regente del Nivel Superior

Resolución Consejo Directivo N° 04/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelve tratar en la presente sesión la duración del mandato del próximo Regente.

Resolución Consejo Directivo N° 05/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelve que la duración del mandato del próximo Regente se extienda desde agosto de 2012 hasta febrero de 2014.

Resolución Consejo Directivo N° 06/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo aprueba adelantar la reunión de la sesión ordinaria del mes de junio para que se puedan oficializar los padrones sin tener que convocar a una sesión extraordinaria.

Resolución Consejo Directivo N° 07/12 (13/03/12)

El Consejo Directivo resuelve establecer el día 27 de abril de 2012 como fecha de la sesión extraordinaria votada y aprobada en la sesión del 13 de diciembre.

Resolución Consejo Directivo N° 08/12 (27/03/12)

Artículo 55 - Derechos de los alumnos

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 09/12 (27/03/12)

Artículo 55 - Derechos de los alumnos

55.1 *Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.*

Resolución Consejo Directivo N° 10/12 (27/03/12)

55.2 *Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.*

Resolución Consejo Directivo N° 11/12 (27/03/12)

55.3 *Recibir asistencia y orientación permanente.*

Resolución Consejo Directivo N° 12/12 (27/03/12)

55.4 *Participar en la vida institucional como posibles miembros del Consejo Directivo.*

Resolución Consejo Directivo N° 13/12 (27/03/12)

55.5 *Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.*

Resolución Consejo Directivo N° 14/12 (27/03/12)

55.6 *Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades.*

Resolución Consejo Directivo N° 15/12 (27/03/12)

55.7 *Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.*

Resolución Consejo Directivo N° 16/12 (27/03/12)

Artículo 56 - Deberes de los alumnos

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 17/12 (27/03/12)

Artículo 56 - Deberes de los alumnos

56.1 *Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.*

Resolución Consejo Directivo N° 18/12 (27/03/12)

56.2 *Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y respetar el régimen de correlatividades.*

Resolución Consejo Directivo N° 19/12 (27/03/12)

56.3 *Atender al régimen vigente de regularidad de los estudios.*

Resolución Consejo Directivo N° 20/12 (27/03/12)

El Consejo Directivo resuelve retirar el inciso 56.4:

“Tender a la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto” del despacho de la Comisión de Reglamento del Consejo Directivo”.

Resolución Consejo Directivo N° 21/12 (27/03/12)

56.4 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.

Resolución Consejo Directivo N° 22/12 (27/03/12)

56.5 Integrarse activamente a la vida institucional.

Resolución Consejo Directivo N° 23/12 (27/03/12)

Artículo 57 - Graduados. Definición

Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios conforme a los planes establecidos y obtenido el título correspondiente.

Resolución Consejo Directivo N° 24/12 (27/03/12)

Artículo 58 - Derechos de los graduados

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 25/12 (27/03/12)

Artículo 58 - Derechos de los graduados

58.1 Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.

Resolución Consejo Directivo N° 26/12 (27/03/12)

58.2 Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación.

Resolución Consejo Directivo N° 27/12 (27/03/12)

58.3 Recibir información acerca de las ofertas de formación continua y de inserción laboral.

Resolución Consejo Directivo N° 28/12 (27/03/12)

58.4 Recibir asistencia y orientación en su recorrido profesional.

Resolución Consejo Directivo N° 29/12 (27/03/12)

58.5 Participar en la vida institucional como miembros del Consejo Directivo y como electores de autoridades según lo establece el presente Reglamento Orgánico.

Resolución Consejo Directivo N° 30/12 (27/03/12)

58.6 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.

Resolución Consejo Directivo N° 31/12 (27/03/12)

58.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Resolución Consejo Directivo N° 32/12 (27/03/12)

Artículo 59 - Deberes de los graduados

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 33/12 (27/03/12)

Artículo 59 - Deberes de los graduados

59.1 Observar el presente Reglamento Orgánico, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 34/12 (27/03/12)

59.2 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de toda actitud discriminatoria

Resolución Consejo Directivo N° 35/12 (27/03/12)

CAPÍTULO III: DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 60 - Departamento de Aplicación del Nivel Medio

El Departamento de Aplicación del Nivel Medio se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en lo que a él se refieren.

Resolución Consejo Directivo N° 36/12 (27/03/12)

Artículo 61 - Del Director y Vicedirector

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 37/12 (27/03/12)

Artículo 61 - Del Director y Vicedirector

El Director y el Vicedirector del Departamento de Aplicación del Nivel Medio tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece la normativa vigente para esas funciones. Serán designados según las pautas que fija la reglamentación pertinente del Estatuto del Docente. No podrán acceder al cargo por permuta o traslado.

Resolución Consejo Directivo N° 38/12 (27/03/12)

Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera

Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.

Resolución Consejo Directivo N° 39/12 (27/03/12)

El Consejo Directivo resuelve suprimir este artículo.

Artículo 63

Los profesores de lengua extranjera del nivel medio serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Resolución Consejo Directivo N° 40/12 (27/03/12)

El Consejo Directivo resuelve votar nuevamente el artículo 62 incluyendo este párrafo como otro inciso.

Resolución Consejo Directivo N° 41/12 (27/03/12)

Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera

62.1 *Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.*

Resolución Consejo Directivo N° 42/12 (27/03/12)

62.2 *Por pertenecer al Departamento de Aplicación, los profesores de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.*

Resolución Consejo Directivo N° 43/12 (27/03/12)

Artículo 63

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en los que a él se refieren.

Resolución Consejo Directivo N° 44/12 (27/03/12)

Artículo 64

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario estará a cargo de un Regente y un Subregente, quienes tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece el Ministerio de Educación para ese nivel. Serán designados según la normativa vigente.

Resolución Consejo Directivo N° 45/12 (27/03/12)

Artículo 65

Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Resolución Consejo Directivo N° 46/12 (27/03/12)

El Consejo Directivo resuelve por unanimidad volver a votar el artículo 65 con dos incisos.

Artículo 65

65.1 *Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.*

65.2 *Por pertenecer al Departamento de Aplicación los maestros de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.*

Resolución Consejo Directivo N° 47/12 (27/03/12)

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 66

La necesidad de la reforma del Reglamento Orgánico del Instituto debe ser acordada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los capítulos y artículos a reformar.

Resolución Consejo Directivo N° 48/12 (27/03/12)

Artículo 70- Aprobación de la reformas

El Consejo Directivo resuelve trabajar en la presentación de la consejera Paula López Cano en relación a la inclusión este artículo.

Resolución Consejo Directivo N° 49/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar los cronogramas para las elecciones de Coordinadores de: Trayecto Centrado en la Lengua Extranjera Profesorado en Portugués, turno vespertino; Trayecto Centrado en la Formación General Profesorado en Inglés, turno mañana; Trayecto Centrado en la Formación General Profesorado en Inglés, turno vespertino y postergar la elección de Coordinador de Trayecto centrado en la Práctica Docente del Profesorado en Inglés para el mes de octubre de 2012.

Resolución Consejo Directivo N° 50/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve que, para las elecciones de Coordinador de Trayecto Centrado en la Práctica Docente, se establecerán las mismas pautas de elección que para el Coordinador de Trayecto Centrado en la Lengua Extranjera.

Resolución Consejo Directivo N° 51/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aceptar la propuesta de implementación de un Master en Alemán como Lengua Extranjera en acuerdo con la Universidad de Múnich y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en el marco de la GIP (Cooperaciones entre Institutos de Germanística) financiada por el Servicio Académico de Intercambio Alemán (DAAD).

Resolución Consejo Directivo N° 52/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve:

- 1) dejar sin efecto la equivalencia automática entre la materia Gramática Contrastiva del Traductorado en Alemán por un lado, y la materia correspondiente de las distintas modalidades del profesorado en Alemán por el otro.
- 2) Sustituir tal equivalencia por un sistema con coloquio para evaluar los contenidos específicos por cada carrera.

Resolución Consejo Directivo N° 53/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar las equivalencias internas entre el Profesorado y el Traductorado en Francés.

Si bien no introduce ninguna modificación respecto de las equivalencias entre las materias, la presentación incluye dos salvedades, a saber:

- a) Las equivalencias propuestas estarán sujetas a revisión al implementar el nuevo plan de estudios del Traductorado en Francés, presentado en octubre de 2010.
- b) En las materias consideradas en el cuadro como no equivalentes se deberá elevar un pedido formal que será evaluado por el profesor a cargo de la cátedra.

Se adjunta el Cuadro de Sistema de equivalencias internas entre Profesorado y Traductorado de francés para el año 2011

| Materias con equivalencia automática entre ambas carreras * | |
|--|----------------------------|
| Lengua francesa I (anual) | Lengua francesa I (anual) |
| Lengua francesa II (anual) | Lengua francesa II (anual) |
| Gramática I (anual) | Gramática I (anual) |
| Gramática II (anual) | Gramática II (anual) |
| Fonética I (anual) | Fonética I (anual) |
| Fonética II (anual) | Fonética II (anual) |

| Materias del Traductorado con equivalencia automática para materias del Profesorado pero no a la inversa * | |
|---|--|
| Traductorado | Profesorado |
| Estilística | Introducción a los estudios literarios |
| Lengua Castellana I | Lengua Castellana I |
| Lengua Castellana II | Lengua Castellana II |

| Materias del Profesorado con equivalencia automática para materias del Traductorado pero no a la inversa * | |
|---|---|
| Profesorado | Traductorado |
| Literatura I y Literatura II | Panorama de la literatura |
| Lengua francesa III y Lengua francesa IV | Lengua francesa III (con coloquio) ¹ |

| Materias sin equivalencia automática entre ambas carreras * La equivalencia será evaluada en cada caso por los profesores a cargo de la cátedra | |
|--|--|
| Traductorado | Profesorado |
| Estructuras comparadas (anual) | Estudios contrastivos Francés-español (cuatrimestral) |
| Análisis Lingüístico de Textos (anual) | Análisis del Discurso (cuatrimestral) |
| Lingüística (anual) | Introducción a las Ciencias del Lenguaje (cuatrimestral) |
| Civilización I (anual) | Introducción a los estudios culturales (cuatrimestral) |
| Civilización II (anual) | Culturas francesas y francófonas I |

- Sujeto a revisión al implementarse el nuevo plan de estudios del Traductorado en francés previsto para 2012.

Resolución Consejo Directivo N° 54 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve deja sin efecto la correlatividad establecida en la página 64 del Plan de estudios para la asignatura *Literatura Francesa II* y sustituir por *Culturas Francesas y Francófonas I*, tal como figura en la página 63 del mismo plan de estudios.

Resolución Consejo Directivo N° 55/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve votar la realización de una reunión extraordinaria para el día 24 de abril para continuar con el tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento sobre el Reglamento Orgánico.

Resolución Consejo Directivo N° 56/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo aprueba en general la propuesta de la consejera Olga Regueira.

Artículo 67 - Procedimiento de Reforma del Reglamento Orgánico.

67.1 Para la elaboración de las reformas, el Consejo Directivo realizará una convocatoria abierta a la comunidad académica del nivel superior para la conformación de una comisión de trabajo que deberá estar integrada por los miembros de los tres claustros en la misma proporción en la que integran el Consejo Directivo.

67.2 Una vez conformada la comisión, el Consejo Directivo procederá a promover el debate institucional a través de jornadas de reflexión en las que la comisión recogerá opiniones y propuestas de la comunidad.

67.3 Posteriormente, la comisión formulará, dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo, una propuesta que considerará los resultados de las jornadas de reflexión. Las reuniones de la comisión podrán ser presenciadas y los debates que se realicen entre sus miembros constarán en actas.

La propuesta resultante será elevada al Consejo Directivo para su tratamiento.

Resolución Consejo Directivo N° 57/12 (10/05/12)

Artículo 67- Procedimiento de Reforma del Reglamento Orgánico.

67.1 Para la elaboración de las reformas, el Consejo Directivo realizará una convocatoria abierta a la comunidad académica del nivel superior para la conformación de una comisión de trabajo que deberá estar integrada por los miembros de los tres claustros en la misma proporción en la que integran el Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 58/12 (10/05/12)

67.2 Una vez conformada la comisión, el Consejo Directivo procederá a promover el debate institucional a través de jornadas de reflexión en las que la comisión recogerá opiniones y propuestas de la comunidad.

Resolución Consejo Directivo N° 59/12 (10/05/12)

67.3 Posteriormente la comisión formulará, dentro de los plazos estipulados por el Consejo Directivo, una propuesta que considerará los resultados de las jornadas de reflexión. Las reuniones de la comisión podrán ser presenciadas y los debates que se realicen entre sus miembros constarán en actas.

La propuesta resultante será elevada al Consejo Directivo para su tratamiento.

Resolución Consejo Directivo N° 60/12 (10/05/12)

Artículo 68 - Aprobación de las reformas

Una vez aprobada la reforma por el Consejo Directivo, el nuevo reglamento se elevará a la autoridad competente para su consideración y aprobación.

Resolución Consejo Directivo N° 61/12 (10/05/12)

REGIMEN ELECTORAL 2.27

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Régimen forma parte indivisible del Reglamento Orgánico y constituye el único procedimiento legítimo para el acceso a los cargos en él mencionados.

Resolución Consejo Directivo N° 62/12 (10/05/12)

Artículo 2

El Consejo Directivo convocará en forma conjunta o alternada a elecciones de Consejeros Directivos y de Rector, Vicerrectores y Secretario Académico con noventa (90) días corridos de antelación, debiendo garantizar la efectiva información de los interesados por medio de circular interna y de carteles visibles en el establecimiento.

Resolución Consejo Directivo N° 63/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en tres incisos:

Artículo 3

Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por dos (2) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.

El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos, y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se postulen, o en su defecto el consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia superior en el Instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 64/12 (10/05/12)

Artículo 3

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 65/12 (10/05/12)

Artículo 3

3.1 *Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por dos (2) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.*

Resolución Consejo Directivo N° 66/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el inciso y la eliminación de la coma ubicada después de la palabra *candidatos*.

3.2 *El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se postulen, o en su defecto el consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia superior en el Instituto.*

Resolución Consejo Directivo N° 67/12 (10/05/12)

3.3 *La Junta electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la presentación de las fórmulas para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos.*

Resolución Consejo Directivo N° 68/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo redactado de la siguiente manera:

Artículo 4

La Junta Electoral tiene a su cargo, en única instancia, todo lo relativo al proceso electoral. Evalúa el cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes en el Reglamento Orgánico, resuelve las impugnaciones y oficializa las fórmulas antes de la iniciación de los comicios, de conformidad con lo ordenado en este régimen. Aplica supletoriamente el Régimen Electoral Nacional.

Resolución Consejo Directivo N° 69/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en incisos.

Artículo 5

Una vez convocada la elección, corre un plazo de sesenta (60) días corridos para presentar fórmula para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos. Es nula cualquier presentación fuera de término. La Junta electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores.

La Junta Electoral deberá otorgar a cada fórmula un número identificatorio, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar.

Resolución Consejo Directivo N° 70/12 (10/05/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 71/12 (10/05/12)

Artículo 5

5.1 Una vez convocada la elección, corre un plazo de sesenta (60) días corridos para presentar fórmula para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos. Es nula cualquier presentación fuera de término.

Resolución Consejo Directivo N° 72/12 (10/05/12)

5.2 La Junta Electoral deberá otorgar a cada fórmula un número identificatorio, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que cada una de ellas desee utilizar.

Resolución Consejo Directivo N° 73/12 (24/05/12)

Artículo 6

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 74/12 (24/05/12)

Artículo 6

El Consejo Directivo resuelve reemplazar en el texto “Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” por “la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” y dividir el artículo en incisos.

Resolución Consejo Directivo N° 75/12 (24/05/12)

6.1 Están habilitados para votar quienes integren el padrón de cada claustro. Los padrones de docentes, estudiantes y graduados se confeccionan en forma separada.

Resolución Consejo Directivo N° 76/12 (24/05/12)

6.1.1 En el padrón de docentes se inscribe a todos los docentes titulares y a aquellos docentes interinos del Instituto expresamente habilitados por normas emanadas del la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. También se inscribirá a los auxiliares docentes titulares con título de profesor en lengua extranjera o traductor.

Resolución Consejo Directivo N° 77/12 (24/05/12)

6.1.2 En el padrón de estudiantes se inscribe a todos los alumnos regulares que hayan aprobado como mínimo una materia en idioma extranjero.

Resolución Consejo Directivo N° 78/12 (24/05/12)

6.1.3 *En el padrón de graduados se inscribe a los graduados del nivel superior del instituto.*

Resolución Consejo Directivo N° 79/12 (24/05/12)

6.2 *Los padrones permanecen abiertos todo el año, salvo los treinta y cinco (35) días corridos anteriores a la elección. Quien revista la condición de doble integración de claustro debe optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos. En el caso de que no se produzca la opción, se procederá de la siguiente manera: si el votante está inscripto en el padrón de docentes, quedará automáticamente excluido de los otros padrones; si el votante solo está inscripto en el padrón de alumnos y en el de graduados, quedará automáticamente excluido del padrón de graduados.*

Resolución Consejo Directivo N° 80/12 (24/05/12)

Artículo 7

7.1 Las listas que se presenten a elección podrán designar fiscales que deberán figurar en el padrón correspondiente y no podrán integrar lista alguna. Corresponde a los fiscales la tarea de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimen pertinentes o necesarios.

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 81/12 (24/05/12)

Artículo 7.

7.1 *Las listas que se presenten a elección podrán designar fiscales de mesa que deberán estar empadronados y no podrán integrar lista alguna.*

Resolución Consejo Directivo N° 82/12 (24/05/12)

7.2 *Los fiscales de mesa podrán presenciar el escrutinio. En caso de tener reclamos, deberán canalizarlos a través del apoderado de la lista que representan.*

Resolución Consejo Directivo N° 83/12 (24/05/12)

7.3 *La designación de los fiscales de mesa deberá ser comunicada por el apoderado de la lista hasta veinticuatro horas antes del acto electoral*

Resolución Consejo Directivo N° 84/12 (24/05/12)

Artículo 11.

El sufragio es secreto.

Resolución Consejo Directivo N° 85/12 (24/05/12)

CAPÍTULO II: ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTOR

Artículo 9

El Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico son elegidos por el voto directo ponderado de docentes, graduados y estudiantes mediante elecciones directas.

El voto ponderado se considera según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta por ciento (50%), los estudiantes un cuarenta por ciento (40%) y los graduados un diez por ciento (10%).

Resolución Consejo Directivo N° 86/12 (24/05/12)

Artículo 10

Cada nómina de candidatos deberá ser patrocinada por un número de profesores votantes no inferior a diez (10) y estar acompañada por la aceptación escrita de cada candidato. El cumplimiento de estas formalidades estará a cargo de uno de los profesores patrocinantes, quien se desempeñará como apoderado ante las autoridades del acto eleccionario designadas por el Rector y el Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 87/12 (15/05/12)

3.- Elecciones de Coordinadores de Trayecto.

El Consejo Directivo resuelve repetir la convocatoria a elecciones de Coordinadores de Trayecto en el mes de octubre.

Resolución Consejo Directivo N° 88/12 (15/05/12)

El Consejo Directivo resuelve refrendar el dictamen y su ampliación efectuados por las profesoras Silvia Firmenich Montserrat, María Elisa Filipello y Mónica Herrero para las cátedras de Textos Hispanoamericanos de la carrera de Traductorado en Inglés en los turnos mañana, tarde y vespertino, en función de los criterios expuestos en la ampliación y en el transcurso del debate de la sesión del día de la fecha

Resolución Consejo Directivo N° 89/12 (15/05/12)

El Consejo Directivo resuelve que se otorguen créditos a aquellos estudiantes que por su Plan de Estudios los requieran, por el cursado y aprobación de:

-Los seminarios optativos de cada Trayecto que ofrezca el Profesorado en Alemán;

-Instancias curriculares del Trayecto de Profundización dictadas en español ofrecidas por otros profesorados de la institución;

-Instancias curriculares específicas del Profesorado de Inicial y Primaria que no se repitan en el Profesorado de Superior y Media;

Resolución Consejo Directivo N° 90/12 (15/05/12)

Artículo 11

En caso de que hubiera solamente dos fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos validamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Resolución Consejo Directivo N° 91/12 (15/05/12)

Artículo 12

En el caso de que hubiera más de dos (2) fórmulas, resultarán electos Rector, Vicerrectores y Secretario Académico en primera vuelta los candidatos de la fórmula que hubiera obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos válidamente emitidos y ponderados; en su defecto, los de aquella que hubiera obtenido al menos el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidamente emitidos y ponderados y siempre y cuando existiera una diferencia mayor de diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos válidamente emitidos y ponderados sobre la fórmula que le sigue en número de votos. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes.

Si ninguna de las fórmulas alcanzara esos porcentajes y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los quince (15) días corridos.

Resolución Consejo Directivo N° 92/12 (15/05/12)

Artículo 13

En la segunda vuelta, participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera. Resultará electa la que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Si hubiera empate, se proclamará la fórmula cuyo candidato a Rector tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 93/12 (15/05/12)

Artículo 14

Una vez que el Consejo Directivo proclame a las autoridades electas, los resultados de los comicios serán comunicados a la autoridad competente para su conocimiento y a efectos de la posterior designación oficial del Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico.

Resolución Consejo Directivo N° 94/12 (15/05/12)

Artículo 15

Los consejeros directivos son designados como resultado de elecciones en los diversos claustros a través de listas con representación proporcional.

Resolución Consejo Directivo N° 95/12 (15/05/12)

Artículo 16

El Consejo Directivo resuelve aprobar el artículo en general.

Resolución Consejo Directivo N° 96/12 (15/05/12)

Artículo 16

16.1 Presentación en término de la lista, en la que deberán detallarse el claustro para el que se presenta y los datos de los postulantes: nombre, apellido y número de documento.

Resolución Consejo Directivo N° 97/12 (15/05/12)

16.2 Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).

Resolución Consejo Directivo N° 98/12 (15/05/12)

16.3 Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.

Resolución Consejo Directivo N° 99/12 (15/05/12)

16.4 Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.

Resolución Consejo Directivo N° 100/12 (15/05/12)

16.5 Un (1) apoderado que será el representante ante la Junta Electoral; no puede integrar ninguna lista y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

Resolución Consejo Directivo N° 101/12 (15/05/12)

El Consejo Directivo resuelve votar el artículo en general y propone que se divida en incisos.

Resolución Consejo Directivo N° 102/12 (15/05/12)

Artículo 17

17.1 La elección de consejeros directivos se hará por lista completa careciendo de valor las tachas o sustituciones. El orden de prelación de los candidatos estará dado por el orden que tengan en sus respectivas listas. Las representaciones de docentes, estudiantes y graduados serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont para el caso de los consejeros titulares. Se proclamarán tantos suplentes por cada lista como titulares electos.

Resolución Consejo Directivo N° 103/12 (15/05/12)

17.2 Los candidatos a consejeros titulares no electos serán considerados suplentes en primer término de los consejeros titulares electos de su lista.

Resolución Consejo Directivo N° 104/12 (15/05/12)

17.3 Si el cargo de consejero titular quedara vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma definitiva el desempeño de sus funciones, se incorporará como titular al primer candidato titular no electo de la lista conforme a lo establecido en el inciso 17.2. El orden de incorporación de los suplentes respetará el orden de las correspondientes listas comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes. En todos los casos, los suplentes que asumieran como titulares se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular que reemplazan.

Resolución Consejo Directivo N° 105/12 (15/05/12)

17.4 En caso de licencia o inasistencia de un consejero titular se procederá según lo que estipule el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 106/12 (15/05/12)

Artículo 18

Los Directores de Carrera y sus suplentes serán elegidos por los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.

Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo. Deberán ser patrocinadas por no menos del 2% del padrón de votantes docentes de esa carrera.

El Consejo Directivo resuelve dividir el artículo en incisos.

Resolución Consejo Directivo N° 107/12 (15/05/12)

Artículo 18 – Candidatos a Director de Carrera

18.1 Los Directores de carrera y sus suplentes serán elegidos por los docentes titulares e interinos de la carrera respectiva. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo dos (2) años de antigüedad en el Instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 108/12 (15/05/12)

18.2 Las listas de candidatos propuestos para cada carrera deberán presentarse veinte (20) días corridos antes del acto eleccionario para su oficialización por el Consejo Directivo.

Resolución Consejo Directivo N° 109/12 (15/05/12)

18.3 *Los requisitos para la oficialización de las listas de candidatos serán: la aceptación de su inclusión en la lista firmada por cada candidato (titular y suplente); un número de patrocinadores no inferior al 2 % del padrón de votantes docentes de la carrera respectiva; un apoderado que deberá figurar en el padrón correspondiente.*

Resolución Consejo Directivo N° 110/12 (15/05/12)

Artículo 19 - Elección del Director de Carrera

El Director titular y el suplente serán elegidos por el voto directo ponderado de docentes y auxiliares docentes titulares e interinos de la carrera y por los estudiantes que tengan aprobada como mínimo una materia en lengua extranjera. Los docentes interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Departamento.

Se confeccionarán dos padrones de votantes de acuerdo con lo especificado en el párrafo anterior.

El voto ponderado se considerará según la siguiente proporción: los docentes un sesenta por ciento (60%) y los estudiantes un cincuenta por ciento (40%).

Resultarán electos los candidatos de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos válidamente emitidos y ponderados. Los votos en blanco serán considerados como válidos e incluidos en los porcentajes. Si hubiera empate, se proclamará la lista cuyo candidato a Director titular tenga mayor antigüedad en la enseñanza en el nivel superior del instituto.

Resolución Consejo Directivo N° 111/12 (15/05/12)

CAPÍTULO V: REFORMA DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 20

La necesidad de reforma del presente régimen debe ser votada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los artículos por reformar.

Resolución Consejo Directivo N° 112/12 (15/05/12)

Artículo 21

Una vez aprobadas las propuestas de reforma por el Consejo Directivo, se elevarán a la autoridad competente para su consideración y aprobación.

Resolución Consejo Directivo N° 113/12 (15/05/12)

El Consejo Directivo resuelve que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a.

Resolución Consejo Directivo N° 114/12 (05/06/12)

Se aprueba la oficialización de los padrones de docentes y graduados con las modificaciones realizadas.

Resolución Consejo Directivo N° 115/12 (05/06/12)

El Consejo Directivo resuelve aceptar el tratamiento sobre tablas de tres despachos presentados por la Comisión de Enseñanza:

-El reconocimiento de créditos para estudiantes del Profesorado en Alemán (Plan 2005)

-La posibilidad de cursado de Tecnología Educativa y Seminario de Historia Contemporánea en el profesorado en Portugués por parte de los alumnos de otros profesorados.

-El sistema de correlatividades de las carreras de Profesorado para los Niveles Inicial y Primario de Francés, Inglés y Portugués.

Resolución Consejo Directivo N° 116/12 (05/06/12)

El Consejo Directivo resuelve que se otorguen créditos a los alumnos del Profesorado en Alemán (plan 2005) por el cursado y aprobación de la materia-taller “Didáctica de la Gramática” perteneciente al Plan de estudios 2009.

Resolución Consejo Directivo N° 117/12 (05/06/12)

El Consejo Directivo resuelve permitir que los alumnos de los Profesorados en Alemán, Francés e Inglés que acrediten el IV nivel de Lengua Portuguesa de AENS cursen como parte de sus respectivos Trayectos de Profundización de la Formación las instancias curriculares Tecnología Educativa y Seminario de Historia Contemporánea del Profesorado en Portugués.

Resolución Consejo Directivo N° 118/12 (05/06/12)

El Consejo Directivo resuelve que se convoque a una comisión para realizar una revisión de las correlatividades de todos los profesorados, tanto de Nivel Inicial y Primaria como Superior.

Resolución Consejo Directivo N° 119/12 (05/06/12)

Reglamento de Biblioteca.

El Consejo Directivo resuelve aprobar el Reglamento en general.

Resolución Consejo Directivo N° 120/12 (10/07/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas para realizar una revisión de la resolución aprobada en la última sesión:

“El Consejo Directivo resuelve se le otorguen créditos a los alumnos del Profesorado en Alemán (plan 2005) por el cursado y aprobación de la materia-taller “Didáctica de la Gramática” perteneciente al Plan de estudios 2009”.

Resolución Consejo Directivo N° 121/12 (10/07/12)

El Consejo Directivo modifica la Resolución N° 116/12 del 05/06/12 que queda redactada de la siguiente manera: “Permitir que se otorguen créditos a los alumnos del

Profesorado en Alemán de planes que así lo requieran por el cursado y aprobación de la materia-taller “Didáctica de la Gramática” perteneciente al Plan de estudios 2009”.

Resolución Consejo Directivo N° 122/12 (11/07/12)

El Consejo Directivo resuelve aprobar el tratamiento sobre tablas de la validez de la resolución sobre el respeto de las cuestiones de género votada en la sesión del 15 de mayo de 2012: *“Que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a”*.

Resolución Consejo Directivo N° 123/12 (11/07/12)

El Consejo Directivo resuelve declarar nula la Resolución N° 113/12 de la sesión de 15-05-12 (*“Que en la redacción final del Reglamento Orgánico se contemple el género masculino y femenino. Ejemplo Rector/a”*) dado que no se pueden modificar los artículos que ya habían sido votados de determinada manera.

Resolución Consejo Directivo N° 124/12 (11/07/12)

Planes de Estudios de la Carreras de Formación Docente.

El Consejo Directivo resuelve elevar a las autoridades de la jurisdicción la siguiente declaración:

“Este Consejo Directivo manifiesta su desacuerdo con las resoluciones del Consejo Federal N° 24/07, 74/08 y 83/09 a través de las cuales se exige, para otorgarles validez nacional a los títulos, la unificación a nivel jurisdiccional de los planes de estudio de las carreras de formación docente y se modifica el alcance de los títulos que pasarían a comprender todos los niveles y modalidades del sistema de educación formal. Este desacuerdo se fundamenta en la idea de que tal uniformización conspira contra la calidad de la educación y la especialización en la formación docente”.

Resolución Consejo Directivo N° 125/12 (11/07/12)

El Consejo Directivo resuelve otorgar el auspicio solicitado al II Congreso Internacional de Profesores de Lenguas oficiales del Mercosur (CIPLOM)

Resolución Consejo Directivo N° 126/12 (11/07/12)

El Consejo Directivo resuelve denegar el auspicio del Curso de Posgrado “Diseñando la formación docente según el enfoque basado en aptitudes” (UCA).

Resolución Consejo Directivo N° 127/12 (11/07/12)

El Consejo Directivo resuelve otorgar 8 (ocho) créditos a los alumnos que aún cursan carreras que exigen créditos y 60 horas del Trayecto de Profundización para los alumnos que cursen el Taller de Metodología de la Investigación.